

Diploma militar de Higuera de Calatrava en la provincia de Jaén (Baetica)

GONZÁLEZ ROMÁN, Cristóbal

Universidad de Granada

RECIO VEGANZONES, P.A.

Instituto de Archeología Cristiana (Roma)

Abstract

In this article we give information about a new military diploma coming from Higuera de Calatrava, province of Jaén, in the former Roman province of "Baetica".

La documentación sobre diplomas militares procedentes de las provincias hispanas se ha desarrollado ostensiblemente en los últimos años como se pone de manifiesto en los tres ejemplares, conservados de forma fragmentaria, que se han dado a conocer; de ellos dos proceden de la Bética, concretamente de la actual provincia de Sevilla¹ y de Baelo (Bolonía, Cádiz)²; el tercero se adscribe al territorio de la Tarraconense y se descubrió en la antigua Turiaso, en las proximidades de Tarazona (Zaragoza)³.

A ellos debemos añadir este nuevo procedente de Higuera de Calatrava (Jaén), donde se encontró en la primavera del 1992; el lugar concreto del hallazgo se ubica en la carretera que se dirige desde Santiago de Calatrava a Porcuna, en el "Cortijo del Cerro Franco" (coordenadas: X 400.275; Y 400275). Fue adquirido y donado con posterioridad por M. Angel Virgil a la colección arqueológica del

1. Cf. González, J., Diploma militare ex Baetica, *Faventia* 5 (1983), pp. 91-95.

2. Jacob, P., Un diploma militar romano en Baelo Claudia (Tarifa, Cádiz), *Gerion* 2 (1984), pp. 325-332 (= *MCV.* 20 (1984), pp. 7-16; Roxan, M. M., *Roman Military Diplomas (1978-1984)*, London, 1985, n° 107, pp. 178-179); López Pardo, F., A propósito de un diploma militar hallado en Baelo, *Gerion* 4 (1986), pp. 319-323.

3. Cf. Beltrán, F., *El Prado (Novallas), El Moncayo. Diez años de investigaciones arqueológicas, prólogo de una labor de futuro*, Tarazona, 1989, p. 103; Balil, A., Il primo diploma militare romano scoperto in Spagna, *Epigraphica* LI (1989), pp. 254-255; Beltrán, F., Un diploma militar de Turiaso (Hispania Citerior), *Chiron* 20 (1990), pp. 261-274.

y donado con posterioridad por M. Angel Virgil a la colección arqueológica del colegio franciscano de S. Antonio de Martos (Jaén), donde pudimos estudiarlo en Julio del 1992.

El lugar del hallazgo no puede identificarse con ninguno de los topónimos latinos mayores o menores conocidos; concretamente el yacimiento ocupa una extensión de 6 Has. y se proyecta cronológicamente, a tenor de los materiales de superficie, desde mediados del s. I al V después de C.⁴ En sus proximidades se ubican la Colonia Augusta Gemella Tucci (Martos) y el Municipium Pontificense Obulco (Porcuna). Precisamente en la catalogación de la epigrafía de Jaén⁵ que recientemente hemos realizado incluimos las dos inscripciones procedente de Higuera de Calatrava entre las de Obulco⁶; consideramos que, dada la ausencia de otros elementos, el lugar del hallazgo debe de adscribirse al territorio de este municipio.

Se trata de tres fragmentos de bronce (a, b y c), en los que el texto conservado corresponde a diversas partes del "extrinsecus" de la "tabella I" del diploma; de ellos el frag. a corresponde al lateral izquierdo, mientras que los dos restante a su parte inferior. El estado de conservación es bueno y tan sólo las dos últimas líneas del frag. b se ven afectadas por el deterioro del metal.

Existe correspondencia entre los fragmentos b y c en el sentido de que la línea 3^a del frag. b tiene su continuidad tras la pérdida del pertinente texto en los trazos conservados de la línea 1^a del frag. c, la línea 4^a del frag. b continua tras la pérdida de 8 letras, pertenecientes a las correspondientes iniciales de *RECOGNITVM*, en la 2^a del b, y la 5^a y última del fragmento b se sucede en la 3^a y también última del fragmento c, aunque tras la pérdida de las 13 letras que anotamos en la reconstrucción correspondientes a la fórmula *IN MVRO POST TEMPLVM DIVI*.

El campo epigráfico se encuentra delimitado mediante dos líneas incisas paralelas, distantes 0'4 cms., que se observan en el lateral derecho del frag. a y en el inferior de los fragmentos b y c. En el frag. a el texto epigráfico conservado ocupa su parte superior y deja tras la 5^a línea conservada un espacio vacío de 1'5

4. Agradecemos a D. P. Casado Millán la información que nos proporciona sobre las características del yacimiento arqueológico.

5. Cf. González Román, C. y Manjarrés, J., *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía. III. Jaén*, Jaén, 1991 (= *CILAJ.*).

6. De Higuera de Calatrava y sus alrededores proceden otros dos epígrafes; el primero fue catalogado por E. Hubner en *CIL. II* 5056 y p. 871 (= *CILAJ.* 331) y en el se lee *P(vblivs).STENIVS. P(vblii).L(ibertvs).HYLAS/ H(ic).S(itvs). E(st). S(it).T(ibi). T(erra).L(evis)/L(ocvs).IN.F(ron- te).P(edvm).XXXVIIIN. AGR(o). P(edvm).XXXVIII*; el segundo fue dado a conocer por A. Cabezón, Epigrafía tuccitana, *AEArq.* XXXVII (1964) pp. 127-128, n° 31 (= Portillo, R., Rodríguez Oliva, P., y Stylow, A. V., *Porträthermen mit Inschriften im römischen Hispanien*, *MM.* 26 (1985), pp. 217; *HEpig.* I (1989), n° 364; *CILAJ.* 330), con el siguiente texto: *OPTATAE M./ SEPTVMIVS/ ET AGELE SER(vi) /DAM[T]*.

cms.; asimismo entre las líneas 3ª y 5ª del frag. b y entre sus correspondientes 1ª y 2ª del frag. c se observa otros espacio vacío de 0'8 cms..

Medidas: frag. a: 4'7 x 5'1; frag. b: 2'5 x 4'5; frag. c: 1'9 x 3; el grosor de los tres fragmentos encontrados es de 0'15. Altura de las letras: frag. a: 0'4 cms. en todas las líneas; frag. b: 0'6 en las líneas 1ª y 2ª; 0'3 en la 3ª y 4ª; frag. c: 0'3 en las líneas 2ª y 3ª.

Letras capitales actuarias de trazado regular, buena incisión y calidad; destacan la *Q* con trazo final prolongado, la *M* con sus trazos inclinados convergentes en la base, la *T* con travesaño prolongado y la *R* con trazo final extendido. La interpunción observable y anotada es de tipo triangular.

Fragmento a: la *S* inicial de la línea 1ª ha perdido por efecto de la fractura su curva superior; de la *A* inicial de la línea 2ª se conserva el arranque del asta inclinada derecha; la *D* final de la línea 3ª tan sólo conserva el asta vertical y el inicio superior de la curva; la *S* final de la línea 4ª ha perdido su curva inferior; al final de la línea 5ª se observan parte del trazo curvilíneo de la *O*; en el borde inferior del fragmento se observan trazos correspondientes al menos a dos vértices de letras.

Fragmento b: en la línea 1ª se observan tres astas verticales; al final de la línea 2ª se conserva el ápice de un asta; en el inicio de la línea 3ª se aprecia la base de un asta vertical y en su final un trazo horizontal que puede corresponder, como proponemos en la restitución, al travesaño de una *T*; al comienzo de la línea 4ª se aprecian trazos de la *S*.

Fragmento c: en la línea 1ª (correspondiente al la 3ª del frag. b) se aprecian trazos curvilíneos, que pueden hipotéticamente corresponder a una *O*; al final de la línea 3ª y última (correspondiente asimismo al final del frag. b) se constata inicio de asta inclinada perteneciente a la *A* de *Aug(usti)*.

Lectura:

Fragmento a:

 [---] *SECVM H* [---]
AVT.SIQVI TVNC.N [---]
TEA.VXORES.D [---]

5 *SINGULAS* [---]
 TI.MANILIO [---]

Fragmento b:

[---]CIBAL [---]

[---]ICVST [---]

[---]SCRIPT.ET.[---]

5 [---]MAE IN M [---]

Fragmento c:

[---] + [---]

[---]VM.EX [---]

[---]M.DIVI.A [---]

Restitución del fragmento a:

[TVNC] SECVM H[ABUISSENT CVM EST CIVITAS IIS DATA]

AVT SIQUI TUNC.N[ON HABUISSENT CVM IIS QVAS POS]

TEA. VXORES.D[VXISSENT DVMTAXAT SINGVLIS]

SINGVLAS [A. D. ---]

5 TI(berio) MANILIO [FVSCO --- CO(n)S(ulibvs)]

Restitución de los fragmentos b y c:

[---]CIBAL[---]

[---]ICVST[c. 2] + [---]

[DES]CRIPT(um) ET [RECOGNIT]VM EX [TABVLA AEREA QVAE FIXA EST]
5 [RO]MAE IN M[VRO POST TEMPL V]M DIVI A[VG(usti) AD MINERVAM]

Consideramos que los tres fragmentos conservados corresponden a las tres partes que pueden diferenciarse en el "extrinsecus" de la "tabella I". Concretamente, el frag. a pertenece a su parte inicial en la que se extrae la ley mediante la que el emperador concede la "civitas" y el "conubium" a los miembros de una determinada unidad militar, básicamente, a los contingentes de marina, a las legiones *prima et secunda adiutrices*, a las alas y cohortes auxiliares y a las guarniciones de

Roma⁷. Las tres primeras líneas del frag. b y los trazos curvilíneos que se costatan en la primera línea del frag. c pertenecen a la parte central del texto en la que se especifica el individuo o individuos a los que se les conceden los privilegios. Finalmente, las líneas 4^a y 5^a del frag. b y el resto del frag. c corresponde a la parte final del "extrinsecus" de la tabla 1^a, en la que se hace constar el lugar de Roma en el que se encuentra fijada la *lex data*, de la que deriva el correspondiente diploma militar.

Dentro de estas correspondencias, los textos conservados en los tres fragmentos nos proporcionan determinadas particularidades en cuanto a las fórmulas y referencia cronológica que debemos tener especialmente en cuenta tanto para proceder a la restitución global del diploma como para su contextualización histórica.

Del frag. a debemos reseñar dos aspectos; el primero de ellos está constituido por la fórmula mediante la que se imponen determinadas limitaciones a los privilegios que se conceden y especialmente al "conubium" en el caso de ser célibe. En los formularios de los diplomas militares conocidos se observan la utilización de cuatro variantes⁸ alusivas a la regulación de este privilegio, que cubren espectros cronológicos diversos.

En el texto de la primera variante de esta fórmula se lee: *et conubium cum uxoribus quas tunc habuissent cum est civitas iis data, aut siqui caelibes essent, cum iis quas postea duxissent dumtaxat singuli singulas*; se trata de una fórmula ampliamente difundida⁹, que se constata desde los primeros diplomas epigráficamente conservados de finales de la dinastía julio-claudia hasta mediados del reinado de Antonino Pio; más explícitamente, los límites cronológicos de los diplomas en los que se documenta esta variante están constituidos por el año 52 después de C. y el 152 después de C.¹⁰.

7. - Cf. Thédenat, H., Diploma, *DAGR*. II, pp. 266-268; Roxan, M., The Distribution of Roman Military Diplomas, *E.E.* 12 (1981), pp. 265-280.

8. A esta cuatro debe de sumársele la que se constata excepcionalmente en *CIL*. XVI 25, en el que se lee: *aut, qui uxores non habent, siqui eorum feminam peregrinam duxerint*.

9. Entre los diplomas en los que se constatan esta fórmula tenemos: *CIL*. XVI, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 92, 100, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 171, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177, y en la catalogación de M. M. Roxan en los n^{os} 2, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 21, 23, 24, 25, 35, 38, 39 de *Roman military diplomas 1954-1977*, London 1978, y en los n^{os} 79, 83, 84, 85, 86, 92 y 58/95 de *Roman military diplomas 1978-1984*, London, 1985. Asimismo se constata en un diploma de Rávena; Cf. Bollini, M., Alcune note su un diploma della flotta di Ravenna, *Epigrafia Jurídica Romana. Actas del Coloquio Internacional A.I.E.G.L.*, Pamplona 1989, pp. 155-158.

10. Respectivamente se trata de los diplomas *CIL*. XVI 1 y *CIL*. XVI 100; sobre las variantes que se observan dentro de esta fórmula cf. Roxan, M.M., observations on the Reasons for Changes in Formula in Diplomas circa AD 140, en Eck, W. y Wolf, H. (Hrsg.), *Heer und Integrationspolitik. Die römischen Militärdiplome als historische Quelle*, Köln-Wien, 1986, pp. 273 y s.

En la segunda variante se simplifica el texto de la anterior: *et conubium cum uxoribus quas tunc habuissent cum est civitas iis data, aut cum iis quas postea duxissent dumtaxat singuli singulas*; también esta fórmula posee una amplia aceptación en los diplomas militares con un espectro cronológico que se extiende en la documentación existente entre el 71 después de C. y el 237 después de C.¹¹.

El texto de la tercera variante constituye un desarrollo de la segunda y en él podemos leer: *et conubium cum iisdem quas tunc secum habuissent, cum est civitas iis data, aut, siqui tunc non habuissent, cum iis, quas postea uxores duxissent dumtaxat singulis singulas*; los diplomas que hacen uso de esta fórmula son minoritarios¹² en relación con la proyección que poseen las dos anteriores; a ello no debe ser extraño su espectro cronológico que, proyectándose desde el 209 al 229 después de C.¹³, corresponde asimismo con el inicio de la inflexión de la documentación epigráfica.

Finalmente, la cuarta variante constituye una innovación con respecto a las tres que hemos mencionado hasta el punto de que podemos considerarla como una fórmula nueva; en ella se lee: *ius tribuimus conubii dumtaxat cum singulis et primis uxoribus, ut, etiamsi peregrini iuris feminas in matrimonio suo iunxerint, proinde liberos tollant ac si ex duobus civibus Romanis natos*. También se encuentra representada de forma puntual en la documentación epigráfica¹⁴ con un amplio espectro cronológico que ocupa desde el 73 al 306 después de C.¹⁵.

Como puede verse en la restitución que proponemos del frag. a, la fórmula que se aplica en el presente diploma está constituida por la tercera variante; la reconstrucción no sólo viene avalada por el propio texto conservado; también es coherente con el contexto cronológico que cabe adscribirle a tenor de la información presente en la línea 6ª de este mismo fragmento.

Concretamente, en esta sexta línea se constata el inicio de la datación consular de la *lex data* extractada con anterioridad en esta primera parte del

11. Se trata respectivamente de *CIL*. XVI 17 y de *CIL*. XVI 146. Entre los diplomas donde se constata esta fórmula tenemos: *CIL*. XVI 17, 89, 96, 97, 101, 104, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 144, 146, 158, 168, 178, 179, 180, 183, 184, 185 y 187; en el suplemento de M. M. Roxan se observa en los n.º 46, 47, 48, 50, 53, 54, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 69, 70, 97, 100, 102, 103, 51/104, 106, 107, 111, 119, 122, 123, 128 y 130; esta misma fórmula se aprecia en un reciente diploma de Moesia Superior; cf. Eck, W., Ein diploma militare aus Moesia Superior, *Chiron* 21 (1991), pp. 185-198. En los diplomas militares hispanos publicados se documenta en el que procede de Baelo del 161 (Jacob, P., *op. cit.*, p. 330) y en el de Turiaso del periodo 140-154 (Beltrán, F., *op. cit.*, p. 270).

12. Se trata de *CIL*. XVI 138, 152 y 154 y de los n.º 73, 74, 131 y 133 de la mencionada clasificación de M. M. Roxan.

13. Respectivamente esta cronología nos la proporcionan los n.º 73 y 133 de la catalogación de M. M. Roxan.

14. Cf. *CIL*. XVI 18, 21, 95, 98, 124, 133, 134, 135, 137, 139, 140, 142, 143, 145, 147, 148, 149, 151, 153, 155, 156 y 189; y en el suplemento de M. M. Roxan en los n.º 75, 76, 77, 78 y 132.

15. Cf. respectivamente de *CIL*. XVI 18 y del n.º 78 del suplemento de M. M. Roxan.

"extrinsecus" de la "tabella I". La restitución que proponemos, al identificar al cónsul mencionado con Ti. Manilius Fuscus, se fundamenta en el hecho de que constituye el único Ti. Manilius que se constata en los Fasti Consulares¹⁶.

De la vida de Ti. Manilius Fuscus, casado con Flavia Pollitta¹⁷, nada conocemos con anterioridad al 191 a. de C.; a partir de este momento, su *cursus honorum* queda establecido de la siguiente forma¹⁸: *Legatus Augusti* de la *Legio X Gemina* en Dacia en el 191; *Legatus Augusti Pro Praetore* en Siria en el 194; *Consul in absentia* en el 195 o en el 196; tal vez *frater Arvalis*; *Consul II ordinarius* en el 225 junto a Ser. Calpurnius Domitius Dexter.

Otros datos referentes a su biografía resultan menos fundados y han suscitado diferencias apreciables en la historiografía; tal ocurre con la posibilidad de que en el 203 ejerciera como *Magister XVvirum sacris faciundis*, lo que justificaría el papel que ejerce su esposa Flavia Pollitta en las fiestas seculares del 204¹⁹, o con su posible identificación con el *praefectus alimentorum Manilius* de época de Caracalla²⁰.

En relación con el presente diploma militar, nos interesa fundamentalmente la problemática relacionada con el desempeño en dos ocasiones del consulado. Ninguno problema se plantea en relación con el consulado del 225, en el que tuvo como colega a Ser. Calpurnius Dexter, que queda documentado por diversos epígrafes²¹ y que era el segundo que desempeñaba²².

Las divergencias se centran en relación con el primer consulado; T. Mommsen²³ propuso que Ti. Manilius Fuscus había sido antes *legatus pro praetore Daciae* que *legatus legionis XIII Gemina*; ello implica que antes había sido *consul suffectus*, de lo que no existe ningún testimonio. Con posterioridad, W. Eck²⁴ ha anotado que Ti. Manilius Fuscus no era legado consular de Dacia en el 191 sino comandante de la *Legio XIII Gemina*²⁵. Tres años después, en el 194

16. Cf. *RE*. XIV, col. 1140-1141, n° 25; *PIR*. V, 2, pp. 137-138, n° 137.

17. Cf. Jones, C. P., Flavia Pollitta and Manilius Fuscus, *Classical Philology* 84 (1989), pp. 129-136.

18. Cf. *PIR*. V, 2, pp. 137-138, n° 137.

19. Esta posibilidad ha sido propuesta por Fluss, *RE*. XIV, col. 1141.

20. Sobre las diferencias existentes cf. *RE*. XIV, col. 1141 y Eck, W., *RE*. suppl. XIV, col. 273-274.

21. Cf. *CIL*. III 13364; VI 1984; VIII 15497; XIII 6405 y 6744.

22. *CIL*. VI 2107, 3001; VIII 18830; X 6422; XIII 8205, 8728; cf. *RE*. XIV, col. 1113; *PIR*. V-2, p. 157.

23. Cf. *CIL*. III p. 1128; *RE*. XIV, col. 1141.

24. cf. *RE*. suppl. XIV, col. 273-274; según W. Eck el problema viene dado por la inscripción *IGLSyr*. VI 2776 que fue interpretada por su editor en el sentido de testimoniar un "cursus" ascendente, lo que implica que Manilio después de ejercer como legado consular, habría sido cónsul en una provincia desconocida. Se puede pensar que Manilio fue cónsul en la misma provincia donde era legado, es decir en Syria Phoenice.

25. Cf. *CIL*. III 1172.

después de C., es el primer administrador de la nueva provincia de Syria Phoenice; como tal y durante el desarrollo de su gobierno en esta provincia fue consul suffectus²⁶, lo que se produce antes del 198 d. de C. puesto que a partir de esta época Venidius Rufus fue legado de Syria.

Ningún otro elemento presente en el diploma permite adscribirlo al primer o segundo consulado de Ti. Manilius Fuscus. No obstante y ante todo, debemos tener en cuenta desde el punto de vista contextual las consecuencias históricas de la *Constitutio Antoniniana*, que implica una disminución ostensible de los diplomas concedidos a las tropas auxiliares con posterioridad al 212 después de C.²⁷; y desde el contexto documental la presencia de Ti. Manilius Fuscus en otros dos documentos relativos a la concesión de la ciudadanía romana a determinados contingentes militares "honesti missio".

El primero de estos documentos está constituido por el epígrafe en honor de Cómodo *CIL. III 1172*²⁸, datable en el 191; en él se nos documenta la concepción a los veteranos de la Legio X Gemina de los diplomas militares a través de Manilio Fusco, *legatus Augusti*. El segundo testimonio está constituido por un diploma militar procedente de Aquincum en la Panonia Inferior y datable el 7 de enero del 225, siendo cónsules Ti. Manilius Fuscus y Ser. Domitius Dexter²⁹, cuyas formas difieren ostensiblemente de las que se constata en el diploma que estudiamos, y se enmarcan dentro de la cuarta variante, que hemos mencionado.

Semejante marco de referencias no puede considerarse conclusivo, ya que si bien los cambios que implica la *Constitutio Antoniniana* en cuanto a disminución del número de diplomas permite proponer en principio como fecha más adecuada el primer consulado de Ti. Manilius Fuscus, el mencionado diploma del 225, datado por su consulado y el de su colega Ser. Domitius Dexter, argumenta en

26. *AE. 1947, 178; IGLSyr. VI 2776.*

27. Cf. Eck, W. y Wolf, H., *Ein Auxiliardiplom aus dem Jahre 203 n. Ch.*, en Eck, W. y Wolf, (Hrsg.), *Heer und Integrationspolitik. Die römischen Militärdiplome als historische Quelle*, Köln-Wien, 1986, pp. 556-575; Beltran, F., *op. cit.*, p. 269. A. N. Sherwin White (*The Roman Citizenship*, Londres 1973², p. 388) ha aludido para explicar la existencia de diplomas militares posteriores al 212 de "a combination of utility and legal archaisme".

28. En este epígrafe se lee: *[In honorem] imp. [Commodi] Aug(usti) p(ii) fel(icis), veteranis leg(ionis) XIII G(eminae), m(ilitibus) [f(actis)] Pudente et Polione con(n)s(ulibus), [m(issis)] h(onesta) m(issione) [per M]anilium Fusc[um] l[e]g(atum) Aug(usti) Aproniano [et] Bradua co(n)s(ulibus), ...cuius Quintianus [con]tir(onibus) con[vet]eranis suis columnam d(onum). d(at).*

29. En este diploma se lee: *Imp. Caes(ar), divi Antonini Magni Pii f., divi Severi Pii n(epos), M. Aurelius Severus Alexander Pius Felix Aug(ustus), pontifex) max(imus), trib(unicia) pot(estate) IIII, co(n)s(ul), p(ater) p(atriciae) nomina militum, qui militaverunt in cohortibus praetoris Severianis decem I. II. III. IIII. V. VI. VII. VIII. VIII. X. piis vindicibus, qui pie et fortiter militia functi sunt, ius tribui conubii dumtaxat cum singulis et primis uxoribus, ut, etiamsi peregrini iuris feminas in matrimonio suo iunxerint, proinde liberos [to]llant ac si ex duobus civibus R[om]anis natos. a. d. VII id. Ian. [Ti. Man]lio Fusco II, Ser. Domitio Dextro cos. [co]h(ors) II pr(aetoria) Severiana p(ia) v(index), ...onio Val. f. Pap. Marti... Paetovione. Descript(um) et r[ecognit]um ex tabula aerea, que fl[uxa est] Romae in] muro post templ(um) divi Aug(usti) ad Minervam.*

sentido contrario. Por ello, consideramos que para datar el presente diploma debemos tener en cuenta tanto la fecha del primer consulado, es decir, según W. Eck, entre el 194-197, como la del segundo en el 225 después de C..

La reconstrucción de la segunda parte de la que se compone el presente "extrinsecus" de la "tabella I, compuesta por las tres primeras líneas del frag. b y los trazos curvilíneos que se constatan en la primera línea del frag. c, presenta, dado el estado de conservación, graves dificultades. Debemos suponer, especialmente si tenemos en cuenta los paralelos de diplomas donde se constatan las fórmulas de la parte primera y tercera³⁰, que esta segunda parte, con una altura de las letras superior a las restantes, constaba de cuatro a seis líneas, cuyo contenido sería en la línea 1ª la especificación de la posición del individuo al que pertenece el diploma militar dentro de la unidad militar que ha sido relacionada en la parte primera; los textos que se reiteran en esta línea suele ser del tipo *EX GREGALE*, *EX PRINCIPALE*, *EX CENTVRIONE*, etc.. Las restantes líneas están ocupadas por la referencia del individuo al que se le concede la ciudadanía, con explícita mención de su filiación y de su *origo*, así como las menciones, si procede, de su esposa e hijos.

En cambio, la fórmula final que cierra el "extrinsecus" de la "Tabella I" no plantea problemas de reconstrucción. Como anotábamos, en esta parte se hace constar el lugar de Roma en el que se encuentra fijada la *lex data*, de la que deriva el correspondiente diploma militar; en el conjunto de los diplomas conocidos se constatan dos grandes variantes que se suceden cronológicamente³¹, correspondientes a los dos ámbitos de la ciudad de Roma donde se ubicaban las correspondientes *leges*.

En la primera de estas fórmulas se hace constar la fijación de la *lex data* en el Capitolio con el texto genérico de *descriptum et recognitum ex tabula aenea quae fixa est Romae in Capitolio*³², al que suele seguirle una especificación más

30. Cf. Los diplomas nº 74, 131 y 133 del suplemento de M. M. Roxan.

31. También se constata excepcionalmente la fórmula menos específica de *descriptum et recognitum ex tabula aenea quae fixa est Romae*; sin embargo, los diplomas en los que se documenta tienen un carácter fragmentario (Roxan. nº 7, 8 y 86), lo que permite, en principio, desarrollos más amplios; la excepción viene dada por el epígrafe Roxan nº 86.

32. Entre estas especificaciones tenemos: *in Capitolio ante aerarium militare* (Roxan nº 79), *in Capitolio post piscinam in tribunali deorum* (CIL. XVI 22; Roxan nº 2), *in Capitolio in latere sinistro tabulari publici* (CIL. XVI 35 y 159; Roxan nº 3), *in Capitolio Fidei aedis populi Romani parte dexteriore* (Faventia 5 (1982), pp. 91-95), *in Capitolio in aedem Opis in pronaevo latere dexteriore* (CIL. XVI 3), *in Capitolio post aedem Iovis O. M. in basi Q. Marci regis praetoris* (CIL. XVI 5), *in Capitolio ad latus sinistrum aedis thesaurum* (CIL. XVI 4), *in Capitolio aedis Fidei populi Romani parte dexteriore* (CIL. XVI 1, 2, 26), *in Capitolio in ara gentis Iuliae* (CIL. XVI 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19), *in Capitolio ad aram* (CIL. XVI 8), *in Capitolio intro cunctibus ad sinistram in muro inter duos arcus* (CIL. XVI 20), *in Capitolio in basi Iovis Africi* (CIL. XVI 21), *in Capitolio post casam Romuli* (CIL. XVI 23), *in Capitolio in basi Pompili regis ad aram gestis Iuliae* (CIL. XVI 24), *in Capitolio intra ianuam Opis* (CIL. XVI 29), *in Capitolio post thesaurum veterem* (CIL. XVI 30), *in Capitolio in basi columnae parte posteriore quae est secundum Iovem Africum* (CIL. XVI 31), *in Capitolio post tropaea germanici* (CIL. XVI 32, 33), *in Capitolio post ligures* (CIL. XVI 158).

concreta; en la segunda, se documenta la ubicación de la ley en el Palatino con la fórmula *descriptum et recognitum ex tabula aenea quae fixa est Romae in muro post templum divi Augusto ad Minervam*³³; el cambio de ubicación de las tablas de bronce puede datarse en época de Domiciano ya que el último diploma que remite como copia al Capitolio se data el 7 de Noviembre del 88 (*CIL*. XVI 35), mientras que el primero que alude al Palatino se data el 27 de Octubre del 90 (*CIL*. XVI 36). Tanto el texto conservado del presente diploma como su contexto cronológico corresponde precisamente al ámbito en el que se proyecta esta segunda fórmula.

Dados los paralelos que el presente diploma presenta con los ya conocidos en los que se constatan las fórmulas mencionadas podemos reconstruirlo de la forma siguiente en la que están ausentes la titulación del emperador, debido a las dos mencionadas posibilidades que se ofrecen, y la unidad militar a la que pertenecía el individuo o individuos a los que corresponde:

- - -
 [QVORUM NOMINA SUBSCRIPTA SUNT IPSIS FILIISQVE
 EORVM SVSCEPERINT EX MULIERIBVS QVAS SECVM CON
 CESSA CONSUEVDINE VIXISSENT PROBAVERINT CIVITATEM
 ROMANAM DEDERUNT ET CONVBIVM CVM IISDEM QVAS
 5 TVNC] SECVM H[ABUISSENT CVM EST CIVITAS IIS DATA]
 AVT SIQVI TUNC.N[ON HABUISSENT CVM IIS QVAS POS]
 TEA. VXORES.D[VXISSENT DVMTAXAT SINGVLIS]
 SINGVLAS [A. D. ---]
 TI(berio) MANILIO [FVSCO --- CO(n)S(ulibvs)]

10 ---

 [---]CIBAL [---]
 [---]ICVST [c. 2]+ [---]

[DES]CRIPT(um) ET [RECOGNIT]VM EX [TABVLA AEREA QVAE FIXA EST]
 15 [RO]MAE IN M[VRO POST TEMPLV]M DIVI A[VG(usti) AD MINERVAM]

33. A partir del 138 después de C. (*CIL*. XVI 83) se sustituye el término *aenea* por el de *aerea*; cf. Beltran, F., Un diploma militar de Turiaso, *Chiron* 20 (1990), pp. 266 n. 11.



Lám. I.- Diploma militar de Higuera de Calatrava. Frag. A.



Lám. II.- Diploma militar de Higuera de Calatrava. Frag. B.

Lám. III.- Diploma militar de
Higuera de Calatrava. Frag. C.



Lám. IV.- Diploma militar de
Higuera de Calatrava. Frag. A, B, C.